Amagan la vida y propiedades muebles y semovientes de sus vecinos. Abigeato y rebeldía en el departamento de Valdivia entre 1830 y 1860

Threaten life and property of their furniture and livestock neighbors. Rust-king and Rebellion in the department of Valdivia between 1830 and 1860

Roberto Bosshardt Rojas*

* Historiador. Universidad Austral de Chile. rbosshardtrojas@gmail.com 🖂

RESUMEN

El presente trabajo aborda el fenómeno del abigeato desde su perspectiva históricasocial, entendiéndolo como una práctica dotada de contenidos y significados. Trata por sobre todo acerca de los modos de comprender los robos y hurtos de ganado, especialmente para sus perpetradores. Interiorizándonos en el delito, ahondaremos en el trasfondo que adquirían estas prácticas e iremos dilucidando si acaso existieron indicios de rebeldía y/o protesta social en éstas, durante la República conservadora, en el sureño Departamento de Valdivia. En virtud de la temática, caracterizaremos brevemente el delito, para finalmente centrarnos en tres aspectos intrínsecamente relacionados con el abigeato: el aparaguayamiento, el lucro y el consumo.

PALABRAS CLAVE: Abigeato, abigeo, rebeldía popular, historia social, Departamento de Valdivia, República Conservadora.

ABSTRACT

This paper discusses the phenomenon of the cattle rustling from its historical-social perspective, understood as a practice full of contents and meanings. It is mostly about modes of understanding burglaries and thefts of cattle, especially for its perpetrators. Keeping us on top in crime, we delve in the background that they acquired these practices and we will be clarifying if perhaps there were signs of rebelliousness and/ or social protest in these, during the Conservative Republic in the southern Department of Valdivia. By virtue of the subject matter, we will briefly characterize the offense, to finally focus on three aspects

intrinsically related to the cattle rustling: the so-called 'aparaguayamiento', the profit and the consumption.

KEY WORDS: Cattle Rustling, Abigeo, Social Protest, Social History, Department of Valdivia, Conservative Republic.

INTRODUCCIÓN

En el siglo XIX, el robo y hurto de ganado fue una de las prácticas sociales más comunes del periodo y, también, una de las más complejas, que, además de alimentar la cotidianeidad propia del país y de los efectos que pudo producir, generó en la sociedad distintas valoraciones y diagnósticos, tanto para comprender y condenar el fenómeno, como para enfrentarlo; en efecto, no por nada fue el delito más generalizado del periodo y una de las acciones insurgentes más significativas, que junto con desafiar y contrariar las esferas del poder político, logró mermar la propia estructura económica local y los intereses de importantes vecinos. Por otro lado, en torno a estas prácticas surgió todo un mundo de eventos y consecuencias; no fue un hecho aislado, fue protagonizado por sujetos sociales que desplegaban en sus actos intencionalidades, voluntades y contenidos, adquiriendo el delito, sobre estos aspectos, a nuestro entender, su propia riqueza histórica en cuanto a práctica. Es este mundo, en el que queremos penetrar, y traer, dentro de lo posible, al presente.

El robo y hurto de ganado, está tipificado en la legislación colonial y decimonónica bajo la rotulación de abigeato, que era en realidad como comúnmente se le decía. A su vez, sus perpetradores eran denominados como abigeos, cuatreros o simplemente ladrones de ganado. El origen etimológico de la palabra procede del latín *ab-agere* que significa arrear o aguijar las bestias con fin de hacerlas marchar delante de sí. Por lo tanto, podríamos decir que el abigeato es una especie particular de hurto, que ocurre cuando se "desvía la bestia o cuando se la hace marchar delante de sí" con el fin de aprovecharse de ella.

Precisado aquello, desde el presente y estudiando el abigeato en retrospectiva, queremos analizar la problemática desde la óptica de la historia social, con fin de acercarnos a sus porqués. En consecuencia, saber quiénes lo cometían, cuáles eran sus efectos y por qué ocurría serán temáticas que aquí intentaremos abordar, sin obviar, por supuesto, el contexto mayor –con sus dinámicas y conflictos sociales–, en el cual el abigeato eclosionó, que fue en el seno de una sociedad decimonónica valdiviana en tensión y cambio.

Para ello, en el presente trabajo nos alejaremos necesariamente de la arista abigeatodelito, y por ende, de aquella dimensión delictual con que la historiografía tradicional ha abordado la temática, y analizaremos el fenómeno como una práctica social, entendiendo que estuvo dotada de sentidos y significados sociales, en cuanto fue protagonizada por individuos, que por lo demás, poseían una intencionalidad al operar. Una vez que nos introduzcamos en la propia complejidad del fenómeno, ahondaremos en torno a las formas de comprender este delito, específicamente para quienes fueron sus propios protagonistas. Al mismo tiempo, iremos dilucidando los contenidos que se desglosaban del abigeato, como así también los conflictos y tensiones que se vivieron en torno a este, y las formas de respuesta de los grupos populares ante los procesos de cambio y marginación en los que se encontraban inmersos.

Nuestra hipótesis apunta hacia esta dirección. Creemos que en el trasfondo del abigeato se esconde un importante contenido de rebeldía popular y que los abigeos desplegaban en sus acciones significativos contenidos de malestar e insurgencia. Nos centramos en el sureño Departamento de Valdivia, en las tres décadas del periodo Conservador. Las fuentes a utilizar fueron variadas; desde números de prensa de El Semanario y referencias bibliográficas, hasta documentos oficiales de la Gobernación de Valdivia y del Archivo Nacional Judicial de Valdivia (ANJV). Las trabajamos de dos formas; mientras las causas judiciales fueron analizadas a través de un estudio de casos de 30 causas seleccionadas al azar entre los legajos 36 y 57 del Archivo Nacional Judicial de Valdivia, las fuentes primarias y secundarias las trabajamos a través del sistema de fichaje. En consecuencia, ambas formas metodológicas las utilizamos indistintamente y en ocasiones, confrontamos unas con otras, para obtener de este modo resultados más fidedignos a la realidad histórica vivida.

En adelante, seccionaremos nuestra investigación en dos capítulos. El primero se centrará en torno al delito. Su objetivo radica en la caracterización del abigeato en la zona. Para aquello, revisaremos brevemente las directrices que lo definían y sus principales rasgos. El segundo, en cambio, penetrará en el trasfondo de estas prácticas, evidenciando si es que se observan en ellas contenidos de rebeldía y/o insurgencia popular. Para ello, revisaremos tres aspectos relacionados con el abigeato: el aparaguayamiento, el lucro y el consumo.

ALARMA Y TRANSGRESIÓN. EL ABIGEATO EN EL DEPARTAMENTO DE VALDIVIA ENTRE 1830 Y 1860

La historiografía decimonónica valdiviana está en deuda respecto a ciertas áreas investigativas que guardan relación con el mundo subalterno y en específico -entre muchas otras temáticas- con las prácticas populares delictivas. Su omisión no guarda relación con su preponderancia histórica, ni debe aun menos relativizarse el rol que jugaron los sujetos que protagonizaron estas acciones, que por cierto, fueron activos gestores del quehacer cotidiano del mundo social en esta sureña ciudad. En lo que respecta a lo que aquí veremos, es importante recalcar y partir de la premisa de que el abigeato no pasó desapercibido en el Departamento; fue una realidad histórica y un fenómeno que alimentó la cotidianeidad de la sociedad valdiviana, que además de la propia naturalidad con que ocurrió, presentó significativos indicios de violencia y malestar por parte de sus perpetradores, al mismo tiempo que mermaba los bienes materiales de las víctimas, transgredía la ley y desafiaba el poder. En efecto, existen numerosas fuentes que nos advierten -de forma concisa y clarasobre la masividad o generalidad de la práctica del abigeato, y que también nos evidencian

los importantes niveles de alarma y preocupación que producían estos actos transgresores. En las líneas que siguen haremos hincapié en aquello.

Lo anterior queda de manifiesto, por ejemplo, en un informe oficial que realizó el Intendente Salvador Sanfuentes sobre la cárcel de Valdivia alrededor del año 1840. En el documento aparecen ciertas luces acerca de la cuantificación del delito y de la facilidad con que estos ocurrían. Reproducimos parte del mismo:

en la visita que hicimos de la cárcel, se encontraron diez i ocho presos, de ellos once por delito i siete por deudas. De los primeros, uno estaba procesado por homicidio, dos por estupro, i los demas por abijeato, siendo esta la proporcion ordinaria de los delitos que se cometen en este pueblo (Bauer, 1925, p. 50).¹

Luego, continúa diciendo que "el mas frecuente es el hurto de animales debido a los muchos vagos, que, a pesar de la persecucion de los jueces, recorren sin cesar de un punto a otro estos departamentos" (Bauer, 1925, p. 50) Tiempo después realizaría otra visita y el resultado iba a ser similar. De 22 reos, 18 estaban condenados por abigeato (Bauer, 1925, p. 69).

Esta práctica también se evidencia en los artículos y crónicas de prensa. Por nombrar un caso, *El Semanario*, a mediados de la década de 1860, reproducía un número sobre cómo se estaba desarrollando el abigeato en las "Provincias del Sur" durante los últimos años, desglosando en sus líneas aireados tonos de denuncia y preocupación. Así, advertía que:

es digno de atención el lamento de los hacendados de estas provincias, pues si, lanzado inútilmente durante un quinquenio, no se adopta al fin una medida para extinguir el abigeato que lo motiva la crianza de ganados, dejará de ser una industria en las provincias de Valdivia i Llanquihue, i muchas de sus subdelegaciones rurales, se verán despobladas de hombres honrados a quienes ahuyentan las cuadrillas de ladrones que amagan la vida y propiedades muebles y semovientes de sus vecinos. (El Semanario, 1865, $N^{\circ}62$)

El artículo continuaba con su desalentador relato, denunciando que "el abigeato y las circunstancias agravantes con que diaria y repetidas veces se comete, toman ya el estado de desmoralización al cual han llegado los que han hecho de esos delitos una industria para vivir" (El Semanario, 1865, N°62).

Al tomar el ejemplo de Arique -una de las subdelegaciones del Departamento- el artículo menciona que aquel lugar es y ha sido teatro de:

 $^{^{1}}$ Memoria sobre el estado de esta provincia en 1846, pasada al Gobierno por el Intendente de la misma, Don Salvador Sanfuentes.

más de un millar de hechos en que no se sabe qué admirar más, si el descaro y desmoralización de los ladrones, ó la facilidad con que han eludido el castigo que merecían, y sin que pueda imputarse a la autoridad judicial falta alguna por proceder conforme al resultado de la prueba testimonial. (El Semanario, 1865, N°62)

Si bien este artículo de prensa dista en un par de años del periodo tratado en esta investigación, lo hemos considerado pertinente para los fines propuestos, porque trata una problemática histórica de carácter estructural que se venía arrastrando de hace décadas. Según lo expresado en la fuente, los protagonistas de estos ilícitos eran sujetos acostumbrados a la vagancia y la embriaguez, que preferían vivir del crimen antes que del trabajo, siendo el robo una necesidad que debían satisfacer en cuanto era el único medio con el cual podían subsistir. En consecuencia, esto explicaría, junto con los problemas asociados a la administración y aplicación de la justicia en los campos –como lo advierte el artículo–, la proliferación del abigeato en la zona.

Aún cuando todo apunta a que fue un fenómeno generalizado, en términos reales se nos hace muy difícil poder determinar el verdadero nivel que pudo alcanzar el abigeato en la zona. Por el momento, no tenemos un parámetro que nos permita precisar con exactitud la cuantificación del delito; las fuentes nos entregan luces y rasgos de lo que pudo haber sido, es cierto, pero jamás nos podrán revelar la magnitud del mismo. De igual forma, hay que considerar que probablemente muchos de los hurtos jamás se denunciaron y que varios de los que se hicieron quedaron inconclusos, al no presentarse las pruebas suficientes para poder condenar a los responsables. En varias ocasiones jamás se supo cómo ocurrían los hechos y en otras ni si quiera se sabía con seguridad quién pudo haber realizado estos actos, y si se sabía, no siempre existían las pruebas para culpabilizar a los hechores. Esto último fue así, porque los abigeos, en ocasiones, supieron resistirse a la justicia, evadirla y hasta hacer un uso social de ella. El artículo menciona alguno de estos problemas; advierte que los jueces de las divisiones rurales, en cuyas jurisdicciones se cometía el abigeato, por lo general, formaban parte en la investigación e incluso, a veces en el castigo de los delincuentes;

pero [que] sin medios para perseguir a los indiciados, por falta de una policía rural, sin un lugar para detenerlos en prisión, y más que todo, sin dotación alguna que pueda compensarles el tiempo que la investigación del delito demanda, no es justo imputarles falta de celo en el cumplimiento de sus deberes, ni la impunidad en que, por la refutación de pruebas, quedan los hurtos. (El Semanario, 1865, N°62)

Como se revela en la documentación, el abigeato pareció ser un fenómeno generalizado que no encontraba atajo. Su propia masividad entrega ciertos atisbos de un contenido de rebeldía, por el simple hecho de eclosionar en el periodo y de presentarse como un problema en el Departamento. Estamos hablando de un acto ilegal transgresor, que desafió al orden

establecido y que, en efecto, no sólo despertó la atención y preocupación de los vecinos acomodados y de la autoridad imperante, sino que además se presentó como un problema que traía serias repercusiones para la sureña sociedad valdiviana.

Similar panorama acerca de la masividad, se evidencia en las causas criminales del Archivo Judicial de Valdivia. Esto es así, porque de un total de 320 causas existentes entre los años 1830 y 1857, se presentaron 70 casos de abigeato, representando el 21,87% de los crimenes ocurridos en el Departamento para dicho período, coincidiendo estas cifras, en términos generales, con el promedio nacional. Aún más desalentadora se nos presenta la problemática si sólo nos centramos en los hurtos y robos, ya que alrededor del 53% de éstos correspondían al de animales. Entonces, de acuerdo al registro de las causas, el abigeato se constituyó en el hurto más común del Departamento.

Hallarle una explicación a la génesis del fenómeno es difícil, la tarea es mucho más pretensiosa de la que en este trabajo nos hemos propuesto. El abigeato siempre ha existido en la historia de Chile y sus razones son variadas. Sin embargo, para el periodo aquí tratado, creemos dos cosas; primero, que la masividad delictual evidenciada estuvo estrechamente vinculada al marcado momento de crisis que se presentaba en la provincia, del cual importantes historiadores ya han hecho alarde; segundo, y considerando apenas la variable cuantitativa, inferimos que estos actos deliberados presentaron evidentemente contenidos de rebeldía o protesta popular, que el delito no proliferó por nada y que probablemente fue una acción reaccionaria hacia la crisis y a la transición republicana.

Estas premisas se refuerzan todavía más, con el alza porcentual que obtuvieron estas prácticas para fines del periodo estudiado. En consecuencia, no sólo fue un fenómeno masivo y constante, sino que tendió a incrementar. La fig. 1 y 2 sustentan lo que hemos mencionado; según la primera, el delito de abigeato se presentó, en términos generales, de manera constante durante este tiempo, acribillándose buena parte del total de los ilícitos; la segunda, en cambio, revela que según el promedio existente entre la relación del total de las causas criminales, con el total de las causas por abigeato, el hurto y robo de ganado tendió a incrementar porcentualmente hacia 1860, evidenciando que lejos de disminuir pareció aumentar.

Entonces, analizados en su conjunto, de las figuras podemos concluir lo siguiente: (i) que el abigeato fue un delito común y (ii) que porcentualmente hablando, tendió a incrementar a través del tiempo. En consecuencia, esto nos hace pensar que los efectos pudieron ser importantes.

Como adelantamos, el fenómeno preocupaba a la elite principalmente porque no se le encontraba atajo y porque sus efectos parecieron ser considerables. Las haciendas y los potreros eran el objetivo preferido de los abigeos, en cuanto era en estos lugares donde más se concentraban las cabezas de ganado en el Departamento.

Relacionado con lo anterior, según lo revelado en las causas judiciales revisadas, la mayoría de los abigeos aprehendidos y enjuiciados, habían cometido el hurto dentro del

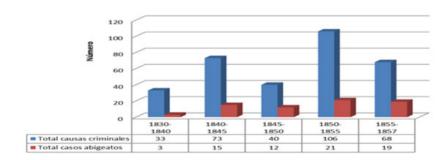


Fig. 1. Total de causas criminales y de abigeato entre los Legajos 37-57 del Archivo Nacional Judicial Valdivia, correspondiente al periodo entre 1830 y 1857. Fuente: Elaboración propia según información obtenida de los Legajos 36-57 del ANJV.

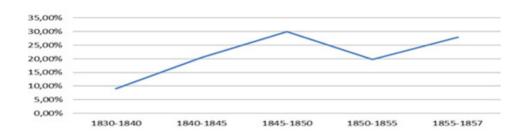


Fig. 2. Evolución porcentual de los casos de abigeato en base al total de las causas criminales de los Legajos 37-57 del Archivo Nacional Judicial Valdivia, correspondiente al periodo entre 1830 y 1857.

Fuente: Elaboración propia según información obtenida de los Legajos 36-57.

mismo Departamento de Valdivia, lo que nos permite afirmar que el delito ocurría dentro de un marco micro-espacial (ver fig. 3). Aún cuando es cierto que varios de los protagonistas de los hurtos hayan sido gañanes ´vagamundos´ que presentaban altos índices de movilidad, proviniendo de otros departamentos y provincias, la mayoría de los abigeos que fueron aprehendidos habían cometido el delito en el mismo Departamento. En consecuencia, se puede inducir que las víctimas de los abigeatos fueron, principalmente, sujetos del propio Departamento y en específico, como adelantamos, los dueños de las grandes propiedades.

Obtenemos la misma conclusión si usamos el criterio de la distribución geográfica de los juicios por abigeato en el Departamento de Valdivia. Como se observa en la tabla 1, más del 70% de los casos fueron cometidos en las subdelegaciones aledañas a la villa de Valdivia, lo cual nos permite afirmar que el abigeato fue un fenómeno preferentemente rural, lo que vendría a coincidir con el desarrollo y ubicación de las haciendas y los potreros, las cuales históricamente se fueron formando en los alrededores de la hoya hidrográfica de la ciudad, alejadas de la villa.

Lo mencionado hasta aquí, se confirma con lo evidenciado en nuestro estudio de casos. Según queda manifestado en los auto-cabezas² de los procesos judiciales, gran parte de los hurtos cometidos por los abigeos eran sufridos por sujetos que tenían una acomodada forma

R. BOSSHARDT

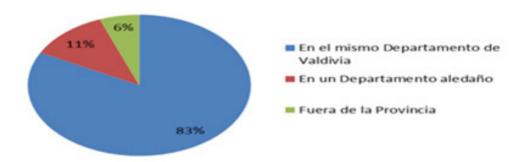


Fig. 3. Lugar en donde los abigeos cometieron el hurto según los testimonios prestados en los Legajos 37-57 del Archivo Nacional Judicial Valdivia, correspondiente al periodo entre 1830 y 1857.

Fuente: Elaboración propia según información obtenida de los Legajos 37-57.

Tabla 1. Distribución geográfica de los juicios por abigeato y hurto en Valdivia, según se haya producido en la villa de Valdivia o en las subdelegaciones. Judicial Valdivia, Legajos 42-57, correspondiente a los años de 1845 a 1857.

| Años | 1845 | 1846 | 1847 | 1849 | 1850 | 1851 | 1852 | 1853 | 1854 | 1855 | 1856 | 1857 | Total |
|--------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| Vald. | | | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | | 3 | 3 | 5 | 19 |
| Subde. | 2 | 6 | 4 | 5 | 3 | 5 | 2 | 5 | 5 | 6 | 6 | 3 | 52 |

Fuente: (Muñoz. 2008: 42).

de vida. Por lo general, eran los propios patrones, importantes hacendados de la zona y hasta la propia autoridad. En efecto, conscientes de esta realidad, los abigeos no morigeraron en hurtarles. Antonio Torres por ejemplo, peón de José María Ariasola, quien además vivía en una chacra de sus padres dentro de la hacienda del mismo patrón, le habría hurtado a este un animal vacuno. Además, en su confesión, admitió que anteriormente habría caído dos veces preso por haber faltado al trabajo de su patrón. De igual modo, confesó haberle robado una vaca al Subdelegado José María Pérez de Arce, la cual dejó muerta en la montaña, beneficiándose del animal distintas personas de la comunidad. Anteriormente ya le habría comido una vaquilla al mismo Arce. Se le imputó también como encubridor (ANJV, [ilegible], leg. 42, pieza 31).

Como se desprende de sus actos, se desglosa cierto contenido de rebeldía o insubordinación; peón gañán, errante y con un prontuario criminal importante, Antonio Torres era consciente de que le robaba a su patrón y al subdelegado. Aún así, obró sin importarle, quedando impune por varios meses hasta que finalmente fue aprehendido por el mismo Subdelegado.

Los auto-cabezas eran las denuncias que abrían un proceso judicial, una investigación. En ellos se entrega información relevante, como quién realiza la denuncia y por qué. La mayoría de los procesos criminales poseía uno, al menos, todos los que nosotros revisamos.

De forma similar, el propio mayordomo del Subdelegado José María Pérez de Arce le robó varios animales de su hacienda en Cayumapu, para luego venderlos en diferentes ocasiones y a distintos sujetos, entre ellos, a su hermano y al Juez inspector Salas. Así un testigo advierte "que desde el invierno pasado a notado que se han perdido dos terneros i dos vaquillas pertenecientes a Don Jose Perez de Arce de que el declarante esta hecho cargo como mayordomo de su fundo (...)" (ANJV, 1855, leg. 54, pieza 25). Al igual que Arce, el citado Ariasola en numerosas ocasiones se habría de quejar de los hurtos de ganado realizados por sus peones, evidenciando lo común que podía ser este hecho.

El caso de Pedro Cárdenas nos parece ilustrativo. El reo, luego de ser aprehendido tras encontrarse prófugo, confiesa el haber hurtado en distintas ocasiones:

primero; un toruno de la hacienda de Don Mariano Guarda en el mes de Diciembre de 1854, i a los pocos dias despues, otro toruno de la hacienda de su patron Don Juan Angel Acharan, cuyos animales vendio (...) en cantidad de doce pesos cada uno (...), segundo; el 3 de abril del año proximo pasado, una baquilla de uno para dos años de edad perteneciente a Doña Juana Enriques (...) i además, una yegua color castaño de Don Mariano Guarda; i por último, en el mes de Julio de dicho año un caballo overo de este mismo sujeto el cual ha sido avaluado en treinta pesos (...). (ANJV, 1855, leg. 55, pieza 9)

En efecto, el abigeo Cárdenas, en menos de un año, hurtó cinco animales de distintas haciendas, dentro de las cuales también se encontraba la de su patrón. Entonces, se desprende de sus actos una vida bandolera al margen de la legalidad; buscado por la autoridad, se logró fugar en más de una ocasión, siendo finalmente aprehendido y condenado por cerca de dos años y a 25 azotes. En todos los casos, las víctimas de los abigeos fueron sujetos acomodados, dueños de haciendas.

Juan Ángel Acharan, fue otro de los grandes afectados. Pascual Gómez, peón gañán que trabajaba en la labranza de maderas, le robó a su citado patrón un buey, disponiendo del animal en el mismo lugar. Del mismo modo, Pedro María Marques, mayordomo de una hacienda –a la cual la fuente no hace mención a quién pertenece–, es acusado por ser el autor de varios robos y otros crímenes, como el de doble matrimonio. En el proceso judicial, uno de los peones que estaba a su disposición lo acusa de "que sabe que su patrón [el mayordomo] ha tomado de la pertenencia (...) de Don Juan Angel Acharan una iunta de bueies para pagarselos aun tal Ballejos" (ANJV, 1849, leg. 44, pieza 14). Otro testigo que testificó en su contra, acusa que:

Borques a tomado de la Asienda de Don Juan Anjel Acharan como ocho o nueve animales siendo estos dos bueies, dos josimos i los demas terneras i terneros de año para dos (...) i que de estos pago a Don Manuel Ballejos una yunta de bueies (...) i que

una baca mintenea tambien la pago (...) a Contreras, perteneciente a Don Juan Angel. (ANJV, 1849, leg. 44, pieza 14)

En ocasiones, el hurto de ganado incluso cobraba tildes de rencillas personales. Pascual Lovera, por ejemplo, no dudó en robarle un buey al Juez Inspector, José Fontaner, y esconder la carne y el cuero en un monte cercano. Cuando fue aprehendido y se prestó a explicar cuáles fueron sus motivos para obrar, sentenció que "por agrabios que tenia (...) con el Juez (...) le avia echo el daño de matarle el buei" (ANJV, 1847, leg. 43, pieza 9). De forma similar, el natural Miguel Neculpan hurtó al capitán de artillería Andrade un ternero de un año, sin importante en el momento, los agravios que podría traerle a futuro (ANJV, 1846, leg. 42, pieza 17).

Como hemos hecho mención, los afectados fueron en su mayoría los hacendados y los dueños de importantes propiedades. Sin embargo no fueron los únicos. No debemos dejar de considerar que los abigeos tenían como fin último el robo, el cual, por lo general, estaba condicionado por una necesidad: la de subsistir. En este sentido, aún cuando los casos sean menor en número, en más de alguna oportunidad los afectados también fueron sujetos de otros estratos. De esta forma, el robo entre indígenas, campesinos y hasta entre los propios círculos familiares estuvo presente dentro de los expedientes judiciales. Bajo esta lógica, encontramos el caso del indígena Juan Manuel Lepu, quien acusa que:

está sufriendo perdida de animales vacunos en su potrero llamado Montaña Grande que ala fecha pasan de cuarenta animales de todas las edades. Haviendo descubierto al fin que el motivo de estas perdidas a sido (...) el natural Huenchuguin aviendo este espresamente para ello un camino desde su terreno al mio como lo acredita el certificado del subdelegado. (ANJV, [ilegible], leg. 55, pieza 16)

También está el de Eugenio Gomes, quien tras agarrarse un caballo ajeno, lo vendió. En su defensa, decía: "que lo tomo por que ese caballo perteneció en otro tiempo a su cuñada Rosario Garrido, i que no sabia que esta lo avia vendido a otra persona (...) que lo vendió por que su cuñada le estaba deviendo un sombrero de pelo". (ANJV, 1849, leg. 44, pieza 2)

Como se advierte, los abigeos no discriminaban a sus víctimas. En ciertas ocasiones sabían a quién debían robarle, cuándo y cómo. Pero en otras, simplemente realizaban sus actos sin evaluar a quiénes les pertenecían los animales. De este modo, cuando la oportunidad se presentaba, el abigeato ocurría sin mayores reparos. Eso sí, esta situación no fue generalizada porque quienes más perjudicados se vieron, fueron los de los estratos más acomodados. No obstante aquello, no se observa en el abigeo valdiviano un bandido noble o justiciero, porque estos no le atribuían a su delito un grado de solidaridad comunitaria, sino más bien adquiría un contenido de beneficio personal.

Hecha esta salvedad, si el robo a los patrones de las haciendas no pareció ser un

hecho extraño en los casos revisados, tampoco lo fue el hurto protagonizado por aquellos que no se encontraban apatronados o que no tenían relación alguna con sus víctimas. Para el caso, los afectados, también fueron, en su mayoría, los grandes propietarios; aquellos que tenían potreros con varias decenas o centenas de animales y grandes extensiones de tierras.

A pesar de que se hayan presentado numerosas denuncias de alarma y preocupación por el fenómeno experimentado, es difícil poder precisar la magnitud de los efectos del hurto y robo de ganado en el Departamento; las fuentes solo nos pueden dar ciertas luces de dicha realidad, y nosotros, a partir de estas, nos hemos dado una idea de lo que pudo ocurrir. En efecto, según lo que nos cuentan los relatos de la autoridad junto con lo que se revela en las causas judiciales, inferimos que el abigeato produjo efectos considerablemente importantes –al ser un delito constante, masivo y con tendencia al alza– y que los afectados fueron preferentemente los vecinos más acomodados del Departamento. Por lo demás, todos estos indicadores nos advierten que el robo y hurto de ganado fue una acción transgresora relevante en el periodo y, por sobre todo, una práctica de rebeldía, en el sentido de que fueron actos arraigados en el mundo popular campesino que contrariaban a la legalidad imperante y que atentaban contra el patrimonio privado de los individuos. El abigeato estuvo lejos de ser un problema aislado.

En su conjunto, todas estas características relacionadas con los hurtos y robos de ganado, fueron las que nos invitaron a que problematicemos en torno al trasfondo, los significados y los contenidos sociales que giraron alrededor del delito. Eso haremos en el próximo capítulo.

ABIGEATO, DESCONTENTO Y REBELDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE VALDIVIA

Habíamos mencionado que el robo y hurto de ganado no era un mero delito o acto ilícito, sino, por sobre todo, una acción social, cuyo contenido era muchísimo más complejo y que, al desarrollarse en el seno de determinada sociedad, generaba un cúmulo de eventos, repercusiones y valoraciones, tanto para los propios abigeos como para los demás sujetos del departamento valdiviano.

Bajo esta lógica, creemos que existen diversas formas de comprender el fenómeno. Una de ellas, es desde la óptica de sus propios protagonistas, lo cual nos acercaría, pensamos, hacia su trasfondo en cuanto a práctica social y hacia qué significaba para los abigeos. En consecuencia, y según lo visto hasta aquí, cabe preguntarse si acaso el abigeato para sus hechores, durante la República Conservadora, respondió o no a formas de rebeldía y/o protesta popular.

Creemos que sí, que el delito de abigeato se presentó, para sus protagonistas, como una alternativa de resistencia popular, y que en definitiva, fue una más de las formas de "protesta social", que algunos de los sectores subalternos de tipo agrario desplegaron en el

Departamento de Valdivia entre 1830 y 1860. A nuestro parecer, esta "rebeldía" manifestada en los hurtos y robos, se expresaba bajo dos dimensiones; cuando el accionar de los abigeos se dirigía a contravenir, desafiar o incluso a destruir la autoridad de la elite, existía o se denotaba un "contenido político" en el abigeato, aun cuando la propia autoridad considerara estas prácticas tan solo como un acto perteneciente a la esfera de lo delictual (Rojas, 2008, p. 119). En cambio, se desprende un "contenido económico" del abigeato, cuando en la mentalidad subalterna se le asignaba un valor comercial al hurto y robo de animales, generándose a partir de este toda una estructura económica.

En ambos casos, consideramos al abigeato como una práctica de resistencia no solamente porque significó una alternativa de vida o sobrevivencia, sino porque además era expresión de un malestar popular; tal vez por lo mismo fue la práctica ilegal -transgresora de la propiedad privada- más común del periodo, a pesar de las innumerables denuncias y medidas de control social -tanto públicas como privadas- que se tomaron para afrontar el fenómeno. Al mismo tiempo, creemos que se desglosan contenidos de resistencia en el abigeato porque fueron actos individuales y colectivos que buscaban directa o indirectamente defenderse de la opresión sufrida, siendo para el periodo, el mundo del campesinado, y en específico, los peones-gañanes quienes más se vieron afectados, tanto por la crisis sistémica, como por el proceso de instauración del Estado moderno en un espacio geográfico que por siglos estuvo alejado de las directrices políticas del Chile central.³ Dicha resistencia manifestada a través del abigeato, ocurrió en el plano de la cotidianeidad de la vida departamental y adquirió -a nuestro entender- un carácter defensivo o reaccionario. en cuanto eclosionó como una especie de acto-reflejo, transformándose en una forma de respuesta a las convulsiones experimentadas. Por eso, creemos que los abigeos tenían como fin último restablecer el status quo o, en su defecto, transformar las precarias condiciones en las que se encontraban sus vidas.

En las líneas que siguen veremos tres aspectos o prácticas asociadas al robo y hurto de ganado, en las que se evidencian estas dos dimensiones del abigeato y el sentido que adquiría dicha práctica para sus hechores.

El aparaguayamiento.

De forma pormenorizada, analizando las causas criminales por abigeato, pudimos apreciar que una de las razones de por qué fue un fenómeno tan masivo, era porque ciertos abigeos desplegaron una concepción alternativa de entender la justicia; no todo lo que era ilegal era ilegítimo para ellos, y por tanto, muchas veces la ley entró en conflicto con los criterios de legitimidad inmersos en la mentalidad popular cotidiana

³ No compete en este artículo ver en qué consistió aquella crisis, pero numerosos historiadores concuerdan en lo difícil que fueron los primeros decenios republicanos en el sur, ver Guarda, G. (1979).

⁴ No hay que olvidar que la resistencia cotidiana se manifiesta de diversas formas. El abigeato no fue el único acto transgresor en el departamento.

del Departamento. Nos centraremos en el caso del aparaguayamiento⁵ -por ser el más significativo- no sin antes precisar qué significaba esta práctica.

El aparaguayamiento fue una práctica popular que nace en el mundo del campesinado, y que guarda relación con el usufructo de bestias o animales de terceros, sin tomar la posesión efectiva del mismo. Era una especie de apropiación –que podía ocurrir por distintos motivosque no implicaba adueñarse del objeto; por lo mismo, quienes incurrían en esta práctica, tomaban y no hurtaban los animales, lo que podría ser catalogado como una falta, mas no un delito, porque posteriormente eran devueltos íntegros o reemplazados por otros similares.

Revisemos algunos casos. En la Subdelegación de Arique, Eugenio Gómez fue tomado preso luego de que se le acusara de haberse robado un caballo en la ciudad de Valdivia y de venderlo posteriormente a un lugareño. A simple vista el acto pareció ser un hurto cualquiera, de hecho, el reo fue procesado por el delito de abigeato. Para la justicia oficiallegal el imputado era un delincuente, en cambio, para nuestro sujeto en cuestión, su accionar no era un delito, sino una práctica legítima arraigada que no debía ser punible, o al menos, no de la forma en que se le procesó. En consecuencia, a su entender, el acto que cometió respondía a un criterio alternativo de justicia popular. Así, en su confesión, Gómez asintió que efectivamente se llevó de la plaza de la ciudad el caballo, alegando que no tenía en qué irse hacia Arique, y que luego lo iba a devolver. Aún cuando después no lo haya devuelto sino que vendido a un tercero, las razones que tuvo para tomar y posteriormente vender dicho animal, según lo que declaró, fueron las siguientes: que no tenía en qué irse de la ciudad, que el animal estaba suelto en la calle y además, que era de su cañada, la cual le debía, de hace tiempo, un sombrero de paja. Cuando se le hicieron los cargos y se le preguntó por qué agarró el caballo y que si sabía que cometía un delito, volvió a referirse a las mismas razones que mencionó antes, justificando su accionar y sosteniendo que no era un delincuente (ANJV, 1849, leg. 44, pieza 2).

El caso de Domingo Sánchez es similar al anterior. Natural de Valdivia, autodefinido como gañán, soltero y de 20 años, se le acusó de haberse resistido a la justicia al momento de su aprehensión, de fugarse de la cárcel de Osorno y del robo de varios animales a distintas personas. En consecuencia, fue procesado a dos años de presidio y condenado por abigeato y resistencia a la justicia. Lo interesante está, sin embargo, en la defensa y en la propia concepción que tenía el sujeto de sus actos: él decía no haber "hurtado" los animales, sino haberlos "tomado". Incluso, como se aprecia en la sentencia, pudo demostrar en uno de los casos que así fue:

el precitado reo tomo un caballo de Don Jose Esteban Reyes, i despues de aberse servido de el como quince dias lo fue a soltar a la querencia. [Por lo que] no puede establecerse que el reo tuvo intenciones de hurtarlo; puesto que consta que lo fue a

⁵ Para profundizar en torno al aparaguayamiento y sus características dentro del mundo rural tradicional, revisar Rojas, M. (2007).

dejar voluntariamente a la querencia u al punto donde lo tomo. (ANJV, 1850, leg. 46, pieza 20)

Sobre los otros dos animales, aún cuando sostuvo que no tuvo intención de hurtarlos, no pudo probarlo y fue, por tanto, procesado por abigeato.

Como se aprecia, el "tomar prestado" un animal o "valerse" de él, para ciertos sujetos del mundo popular campesino no implicaba lo mismo que hurtarlo. Aún cuando la autoridad no hacía la diferencia, estos sujetos sí la hicieron porque poseían otra concepción de lo que era la propiedad y, en definitiva, de lo que consideraban como correcto.

Estas concepciones contrapuestas se evidencian, por ejemplo, en la sentencia que recibió José Miguel Pacheco. Labrador, casado y de 30 años de edad, fue procesado y condenado por hurtar y vender un animal de su patrón y por haber tomado una yegua que no era de su propiedad. Sobre el primer animal, el imputado confesó su culpabilidad, mientras que por el segundo, dijo que solo tomó y ensilló la yegua por habérsele cansado el animal en el que iba andando y que no tuvo intención de quedarse con ella (ANJV, 1850, leg. 46, pieza 7). En este sentido, aun cuando fue procesado por los dos hurtos, el imputado hizo la diferencia en cuanto a su accionar: en un caso admitió su culpabilidad porque robó y vendió el animal, pero en el otro, solo dijo haber "tomado el animal" en cuanto lo aparaguayó y no lo hurtó.

Como se observa, el acto de "aparaguayar" traía consigo una noción de legitimidad que posibilitaba la acción transgresora, que posibilitaba la violación de la ley. Era un criterio basado en una concepción de justicia alternativa a lo explicitado en el derecho positivo republicano. De esta forma, los sujetos entendían y diferenciaban el acto de aparaguayar del acto de hurtar o robar, aún cuando para la autoridad era lo mismo. Bajo esta lógica, para ellos, utilizar el ganado por determinado tiempo y con cierto objetivo, con la intención de devolverlo al dueño después, no era un delito. Incluso, cuando no era devuelto, podía ser sustituido por otro de características similares. En otros casos, uno podía aparaguayar un animal, con objeto de hacerse pagar algún perjuicio o rencilla personal, como fue el caso de Gómez -citado más arriba-, quien habría usado y luego vendido un animal, justificando su accionar porque su cuñada le debía un sombrero de pelo.

Ahora bien, tanto la noción de legitimidad en la concepción tradicional de justicia que tenía Sánchez, como en la del caso de Gómez, posibilitaron la acción transgresora. En ambas situaciones, la idea de propiedad privada que tenían no era la misma a la que se estaba construyendo desde el Estado, basada en una concepción moderna de la misma. En este sentido, al menos en el caso de Sánchez, se aprecia un criterio distinto al oficial, al admitir que a pesar de que el animal no era suyo, bajo ciertas condiciones, podía ser usado sin ser solicitado al dueño. Por la misma razón, una vez que ya no lo necesitó más, lo fue a dejar al mismo lugar en donde lo había "tomado prestado".

Lo relevante de lo aquí descrito, a nuestro parecer, surge cuando se entrecruzan los patrones de comportamiento subalterno –para el caso, el aparaguayamiento– con la presencia del Estado y la consecuente formación de legalidades. Esta convergencia, muchas veces no considerada por la historiografía tradicional, nos habla de que existieron patrones histórico-culturales de estos grupos que entraron en contradicción con el poder. Por lo tanto, como se advierte de los procesos judiciales aquí expuestos, se pone de manifiesto cierta tensión o conflicto entre los modos tradicionales/legítimos de comportamiento social, con los modernos/legales instalados por el Estado republicano.

No obstante aquello, no es común encontrar estos conflictos en las causas judiciales, siendo en verdad, más excepcionales que significativos. El aparaguayamiento implicaba una práctica de resistencia y de transgresión a la legalidad imperante y los abigeos, conscientes o no de esto, probablemente, la practicaron con mayor libertad y holgura en aquellos espacios de sociabilidad que estaban alejados de los aparatos gubernamentales de control y disciplinamiento. En este sentido, creemos que esta práctica debió haber sido altamente aceptada y promovida por el mundo rural campesino, pero raramente registrada en los documentos oficiales.

En la fig. N°5 se pueden apreciar los motivos que tuvieron los abigeos para cometer sus actos durante el período estudiado. Como se observa, apenas encontramos siete casos de aparaguayamiento, equivalentes a un 10% y fracción del total de las causas revisadas, mientras que el 46% y el 29% tuvieron como motivos, respectivamente, el consumo y el uso comercial del animal.

La explicación ya la habíamos adelantado previamente. Mientras en poco menos del 90% de los casos ocurrió una transgresión directa al derecho de propiedad, para el resto de los casos existió una transgresión que podríamos catalogar como no deseada; los que incurrieron en el aparaguayamiento no tenían intención de hurtar o robar el animal, sino usufructuarlo.

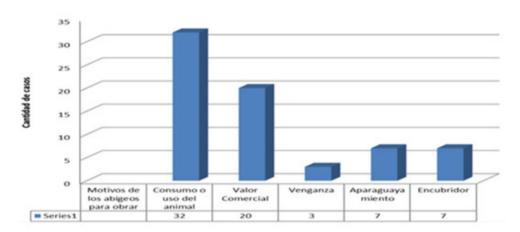


Fig. 4. Motivos por el cual se cometieron los abigeatos en el Departamento de Valdivia según los casos revisados, correspondientes al periodo entre 1830 y 1857.

Fuente: elaboración propia según información obtenida de los Legajos 36-57.

No buscaban cometer un ilícito, sino solo realizar una práctica que consideraban como válida. Aún así, en muchas ocasiones hicieron prevalecer lo legítimo sobre lo legal, los contenidos propios de la cultura campesina popular sobre la cultura estatal republicana, al menos por un buen tiempo.⁶

En definitiva, el aparaguayamiento se presentó como una práctica transgresora arraigada en la mentalidad popular campesina del departamento valdiviano, la cual no solo contrarió los preceptos legales que la elite buscó imponer, sino que además se mostró como un acto legítimo que entró en conflicto directo con la normativa republicana. En última instancia, fue una práctica popular de resistencia porque, a nuestro parecer, existieron ciertos individuos que no estaban dispuestos a dejar atrás sus tradicionales formas de existencia, rechazando, contrariando o incluso desafiando a la normativa legal que la autoridad buscaba imponer. Bajo esta lógica, nosotros encontramos en el trasfondo del aparaguayamiento un contenido de rebeldía popular.

Veamos qué fue lo que ocurrió respecto al lucro en el abigeato.

Abigeato y lucro.

Como se ha evidenciado, el abigeato era en sí un acto de rebeldía, una práctica reaccionaria –al orden establecido, al momento de crisis del Departamento– y no exclusivamente un delito; al mismo tiempo, era una práctica que tenía todo un trasfondo de malestar y protesta popular, que no solo contrariaba la normativa imperante, sino que además desafiaba los intereses de la clase dominante, especialmente el económico. Esto fue así, porque los hurtos y robos poseían un contenido económico que condicionaba su accionar. En los próximos párrafos nos centramos en este aspecto, e intentaremos desentrañar cuál era el trasfondo de dicho contenido; es decir, la concepción que tenían los propios abigeos de sus prácticas desde el plano económico.

Nuevamente nos remitimos al estudio de casos de las causas por abigeato. Analizándolas, pudimos apreciar que varios de los abigeos en cuestión le confirieron a sus prácticas una connotación de "negocio" y, con ello, una "alternativa" viable a sus precarias economías individuales o familiares, en tanto les posibilitaba invertir o combatir el desigual orden social existente, con el fin de obtener mejores formas de existencia.

Para 1833, según los datos estimados de Rojas (2007), el 87.4% de la población nacional vivía con 25,6 pesos de ingreso anual, por lo que bastaba que los abigeos hicieran dos o tres ventas al año para poseer un poder adquisitivo superior a los de su grupo social o al menos al ingreso promedio de la inmensa mayoría (p. 125). Si el precio de los animales oscilaba entre los 10, 12 y 15 pesos, el abigeato se presentaba como un negocio bastante lucrativo porque

Y si no se presentaron más casos de aparaguayamiento, probablemente fue porque en la medida que se iba consolidando la cultura estatal/legal, los patrones de comportamiento de los sectores subalternos se fueron replegando hacia espacios de microasociatividad, alejándose, en consecuencia, de los órganos de control social del Estado.

les permitía aglomerar y manejar importante sumas de dinero, lo que a pesar del enorme riesgo que esto podía significarles por lo durísimas que eran las penas, la relación costobeneficio hacía que el abigeo viera su actividad como un negocio y la entendiera como una forma de comerciar (Rojas, 2007, p. 127).

Retrocediendo la mirada a la fig. 5, podemos apreciar que buena parte de los abigeos procesados cometieron el hurto movidos por este afán lucrativo o comercial. De esta forma, cerca de un 30% del total de los casos tenían esta procedencia. Dicho interés se evidencia, por ejemplo, en Claudio Navarro, Mayordomo del fundo de Cayumapu, quien en un lapso de pocos años le habría robado a su patrón –Diego Pérez de Arce– varios animales, para luego trocarlos y vendérselos a distintas personas. En un testimonio prestado, se advertía de la siguiente forma su actividad comercial:

Que sabe si que ahora cuatro o mas meses Claudio Navarro Mayordomo de Don Jose Arce, vendio a Jose Lara un toro de una por dos años de la hacienda del referido Don Jose Arce en ocho vigas de doce varas de largo de tercio en cuatro, i el año pasado en tiempo de las cosechas (...) el mismo mayordomo vendió a su hermano Pedro Navarro una vaquilla colorada de las de la hacienda del mismo Don Arce, (...); i al juez inspector Salas, de aquel lugar vendió también el mismo Claudio Navarro una vaca de las del dicho Don Arce en ocho o nueve pesos (...). (ANJV, 1855, leg. 54, pieza 25)

De modo similar, del sumario levantado en contra del afamado ladrón Pedro Cárdenas, resultó probado, entre otros cargos, que se robó y vendió dos animales;

(...) un toruno de la hacienda de Don Mariano Guarda en el mes de Diciembre de 1854, i a los pocos días despues, otro toruno de la haciendo de su patrón Don Juan Angel Acharan, cuyos animales vendió el reo en cantidad de doce pesos cada uno, el primero a Don Carlos [ilegible] i el segundo a Don Cayetano Aburto (...). (ANJV, 1855, leg. 55, pieza 9)

Como se advierte, en todos los casos el delito fue impulsado por un notable afán de lucro, sobre el cual robar y vender rápidamente era la consigna. También se puede observar que, en función del abigeato y de los intereses económicos que lo movían, existía todo un entramado y cúmulo de eventos e interrelaciones entre distintos sujetos, que se desarrollaban sobre la base de una importante estructura económica.

De los casos presentados, si se aprecia con detalle, por ejemplo, el de Claudio Navarro, podemos darnos cuenta de que en distintas ocasiones vendió animales a personas de diferente procedencia social, –entre ellos, a su hermano y hasta al propio juez de la localidad–, a cambio de especies y dinero; sin esta conexión entre unos y otros, probablemente el hurto no se hubiese realizado. El afán de lucro manifestado en el abigeato de Navarro requería de una demanda y de un mercado, los que de no existir, no hubiesen posibilitado que todas las partes que se interrelacionaron con el ilícito se hayan beneficiado. Sucede algo similar con el

caso de Pedro Cárdenas, quien tras robarle a su patrón un animal y a un importante vecino otro, los vendió a diferentes individuos en la ciudad, sin que estos le hayan hecho reparos sobre la procedencia de dichos animales.

En algunos casos, es cierto que los abigeos transaban las cabezas de ganado a personas que desconocían que adquirían un animal obtenido ilícitamente. En otros, sin embargo, todas las partes que se involucraban y beneficiaban directa o indirectamente del abigeato, eran conscientes del ilícito y transaban de igual forma. Esto nos invita a pensar lo arraigada que pudo estar esta práctica en la sociedad decimonónica valdiviana, al ser aceptada o al menos no recriminada por cierta parte de la población.

De las causas, también se evidencia que no siempre importaba obtener de la transacción dinero, sino que muchas veces los abigeos se conformaban con trocar el animal. Eugenio Gómez, por ejemplo, tras robar un caballo en las postrimerías de la Iglesia San Francisco, en Valdivia, le ofreció a un indio con el que se encontró en el camino, vendérselo en siete pesos, el cual "prosedio a comprarselo dandole estos siete pesos en valores de una manta i otras especies, por que no tenia dinero efectivo" (ANJV, 1849, leg. 44, pieza 2). Del mismo modo, Ignacio Cabieres, gañán sin residencia fija, le trocó a Mariano Riberos un animal hurtado, para luego marcharse rápidamente a su lugar de origen, en una localidad aledaña a la ciudad. Aunque apenas recibió por la cabeza de ganado dos chaños y una manta, el abigeo pareció quedar conforme con la transacción; lo importante era deshacerse de la cosa hurtada y obtener algún lucro de esta, aún cuando no fuese significativo, ni en dinero (ANJV, 1847, leg. 43, pieza 14).

También logramos apreciar que no siempre se lucraba con la totalidad del animal y que en muchos de los casos, solo se hacía con algunas partes de este. Para estas situaciones, se combinaba el afán lucrativo con una necesidad primaria de subsistencia: la alimentación. En estos casos, era normal que una vez que ocurriera el hurto, la matanza, faenamiento y posterior venta de la carne o parte de ella, se desplegara toda una red de interrelaciones e intereses que giraban en torno al lucro del ilícito. Aquello ocurrió, por ejemplo, con Bernandino Castro y Manuel Cañoman, quienes luego de haber acordado hurtarle a Rafael Álvarez -patrón del último- un novillo y llevárselo a casa de Castro, al día siguiente, se beneficiaron del animal y depositaron toda la carne y el cuero dentro de la casa de este, habiéndose comido entre ellos y la familia de Castro uno de los costillares. Una vez saciada su necesidad alimenticia y antes de que se dispusieran a reducir la carne en la Recova, fueron aprehendidos y procesados. Su objetivo era lucrar con el resto de la carne que no necesitaban, mas no pudieron (ANJV, 1857, leg. 57, pieza 4).

Los abigeos también se beneficiaban del cuero del animal, que vendían preferentemente a las curtiembres. La demanda por dicho objeto se disparó principalmente a partir de 1850, con el arribo de la inmigración alemana y la instalación de numerosas curtiembres en la ciudad. En efecto, el cuero de los animales y el registro de las marcas en ellos, era una de las mejores pruebas que tenía la autoridad para culpabilizar a los abigeos y con ello paliar

los estragos del abigeato en el departamento. Aún así, a los dueños de las curtiembres no les importaba en demasía la procedencia de los cueros, y los compraban a pesar de que fuesen hurtados. Luego, los manufacturaban en distintos productos y los introducían en el mercado local, nacional e internacional. Conscientes de esta realidad, la prensa valdiviana denunciaba que se debería "(...) arbitrar un medio para que las curtiembres no compren cueros sin que quede constancia del vendedor y de las marcas, pues, los animales hurtados son vendidos en ellas, y muchas veces se pierde así, la única prueba con que puede descubrirse al autor" (El Semanario, 1865, N° 62).

En suma y luego de analizar estos casos, creemos que los abigeos que lucraban a través del hurto y robo de ganado, además de ver su actividad como un negocio, veían en el abigeato y en su práctica económica una acción válida y legítima por mantener un estilo de vida que defendían como propio, al margen de lo que el Estado republicano buscaba imponer en el departamento. En este sentido, la economía informal que se generaba por el lucro en el abigeato, se presentaba para sus perpetradores como un acto de resistencia popular, en la medida que posibilitaba la consolidación de su base material para la reproducción de sus códigos culturales ligados a sus formas de vidas tradicionales, tendientes a la socialización, el ocio y el disfrute.

Solo nos queda por advertir que el lucro en el abigeato no significó que haya existido una comercialización sostenida e importante en base a la venta ilegal de los animales. Por el contrario, en cuanto a actividad económica, fue esporádica en el tiempo, poco significativa y rudimentaria. No existió un tráfico importante, sino más bien uno pequeño. De los casos revisados, no se encontraron transacciones de más de dos animales, así como tampoco sujetos que se hayan dedicado a esta actividad como un oficio a tiempo completo. De esta forma, en el Departamento de Valdivia, a diferencia de lo que sostiene Mauricio Rojas para la realidad histórica de Concepción, los abigeos no vieron en sus prácticas un trabajo que les diese un sustento definitivo, sino apenas una opción válida que les significaba una alternativa a la cual podían recurrir, según el contexto y en la situación en la que se encontrasen sus vidas. No observamos más que eso.

Aún así, pudimos apreciar contenidos de rebeldía popular en estos casos, en cuanto el abigeato era una herramienta que ayudaba a los abigeos a mantener su autonomía y formas tradicionales de existencia. En este sentido, estos sujetos no estaban dispuestos a someterse pasivamente a las exigencias de la elite republicana, presentándoseles el abigeato como una alternativa viable y legítima de operar contra un sistema político-económico que los oprimía y marginaba. El lucro movía sus acciones, es cierto, pero al mismo tiempo, les brindaba la posibilidad de paliar sus precarias condiciones de existencia a través de una actividad ilícita que transgredía la normativa imperante.⁷ Y ahí está su contenido de rebeldía popular, porque se presentó

⁷ En este apartado del artículo solo nos centramos en la relación de la dimensión económica del abigeato con el de rebeldía popular. No revisamos en profundidad las estructuras económicas que se originaban de estas prácticas, tampoco la figura del bandolero social o los contenidos de solidaridad comunitaria, que pudo o no tener estas acciones.

como una práctica común que desafiaba el orden establecido y al poder de la élite, al mismo tiempo que ofrecía autonomía para sus sujetos, al poder valerse del lucro del abigeato.

En el próximo apartado, nos centraremos en otra de las importantes dimensiones del abigeato; nos referimos al consumo y al trasfondo que adquirió el ilícito como práctica de resistencia desde esta perspectiva.

Abigeato, consumo y sobrevivencia.

El abigeato, aparte de ser una actividad lucrativa, fue por sobre todo una práctica de sobrevivencia y, a nuestro entender, uno de los principales factores explicativos del fenómeno fue la "necesidad" que impulsaba la transgresión. Tal vez la fuerte crisis de subsistencia que se experimentaba en el Departamento, incidió en que se propagase e incrementase porcentualmente el delito en el periodo. Jamás lo sabremos a ciencia cierta, sí, en cambio, que de los casos aquí revisados, más del 46% fue motivado directa o indirectamente por el consumo del animal (ver fig. N° 5). En lo que resta del apartado veremos algunas de las características del abigeato resignificado como una práctica de sobrevivencia, e iremos dilucidando si acaso detrás del consumo del animal existía algún contenido de rebeldía o malestar social, por parte de sus protagonistas.

En relación a lo anterior, existen numerosos testimonios en donde se evidencia esta necesidad que movilizaba la transgresión. Veamos algunos casos. Antonio Alamante, autodefinido como peón gañán, confesó el haber hurtado junto a Pedro Asenjo, un ternero perteneciente a Teodoro Estrada en el punto de Michalef, "cuyo animal mataron allí mismo i se llevaron para su casa, i que cometió –según su testimonio– ese delito por aber tenido mucha necesidad" (ANJV, [ilegible], leg. 52, pieza 9).

Del mismo modo, Manuel Asenjo, labrador y padre de familia, confesó que el motivo de su prisión:

es por haber sido descubierto con el hurto de un ternero (...) que había muerto en esos mismos días habiendo sacado de la propiedad de don Eugenio Silba cuyo sujeto encontró en poder del confesante la cabeza, el cuero i un costillar del presitado ternero: que andando por el potrero de Silba en el momento de haber divisado el animal resolvió a aprovecharse de él i que usó de él solo para satisfacer su necesidad. (ANJV, 1856, leg. 55, pieza 3)

También está el caso de Pascual Gómez, quien en el instante en que se encontraba trabajando en la labranza de maderas junto a otros peones en la Cordillera de los Alerces, en la costa valdiviana, se separó del grupo y "llego tarde a comer, i entonces dijo que abia muerto un animal vacuno i que ya tenian que comer (...) [luego] fue a depurarlo, i lo condujo por un pasaje al lugar en donde se allava, lo charqueo i lo seco al fuego" (ANJV, 1843, Leg. 43, pieza 21).

En los tres casos, como se observa, el hambre fue lo que impulsó a los abigeos a cometer

el delito. Había una necesidad y el abigeato podía suplirla fácilmente. También se aprecia que si bien la mayoría de los procesados estaban conscientes de la ilicitud de su accionar, veían en el robo y hurto de ganado una alternativa válida de operar cuando existía de por medio una necesidad tan apremiante como el hambre.

Antes de consumir a los animales, estos podían ser asesinados y faenados tanto en el lugar en donde se cometía el hurto, como en otro; en una pampa, en el bosque, a orillas del río, en la casa de los abigeos o en la de un tercero. Lo normal era que el animal fuera repartido entre los participantes del hurto y entre sus familiares; por lo general, cuando ocurría el proceso de faenamiento, distintos sujetos de un círculo cercano se reunían y socializaban comiéndose parte del animal, mientras que el resto, era repartido, vendido o regalado. La carne también era escondida, secada y guardada.

En algunos casos el animal era consumido en el mismo instante del hurto, en otros, se consumía parte de este guardando el resto para el futuro, e incluso, se presentaron casos en donde se comían lo que podían del animal, dejando el resto abandonado. Para estas situaciones, se pensaba más en el presente que en el futuro; lo importante era satisfacer una necesidad que se les presentaba en el instante, el hambre. Qué hacer con lo que restaba del animal y con las evidencias era una decisión secundaria, aunque también importante.

Sorprende la completa naturaleza y espontaneidad con que ocurrían los abigeatos que guardaban relación con el consumo del animal. Por ejemplo, en una noche aparentemente normal, Marcelino Molina y Jerónimo García, se encontraron con una vaquilla en el camino, "cuyo animal mataron y benificiaron por causa de su embriaguez i para satisfacer su apetito" (ANJV, 1857, Leg. 57, pieza 5).

De forma similar, y sin motivo aparente más que el hambre que llevaba, Valentín Pacheco, en su testimonio judicial confiesa que:

efectivamente fue comvidado por Lorenzo Lasa i Jesacio Oporto, para robar una vaca i en efecto salieron los tres una noche donde encontraron animales i agarraron una vaca que fue la misma de Ovando, i luego la mataron en el campo llevándose la carne que pudieron a sus casas; i dejando allí lo que no pudiesen llevar. (ANJV, 1855, leg. 54, pieza 20)

A pesar de que cerca del 50% de los abigeatos cometidos guardaron relación con el consumo del animal, sería un error que nos quedáramos con la idea de que estos hurtos y robos de ganado se cometían exclusivamente por necesidad. Como práctica social arraigada en la mentalidad campesina, fue un fenómeno mucho más complejo. No es apenas una práctica delictiva ni un acto de sobrevivencia; es por sobre todo un acto de rebeldía y resistencia, una expresión de malestar y de insubordinación. El robo y hurto de ganado les abría a los abigeos un abanico de posibilidades; desde causar agravios al opresor y de revertir situaciones de injusticia social, hasta lucrar, mantener formas tradicionales de existencia y alimentarse.

Bajo esta misma lógica, sería una mirada demasiado simplista considerar como explicación unívoca el hambre para entender el fenómeno del consumo. En consecuencia, hay que tener presente que los peones-gañanes -los protagonistas de los hurtos y robos-, quienes hacían sus vidas en el camino, deambulando, yendo y viniendo de lugar en lugar, trabajando estacionalmente, recurriendo a los espacios de sociabilidad -como a las peleas de perros, corridas, chinganas-, visitando a compadres y familiares, haciendo pillerías, en definitiva, viviendo del desarraigo y al margen del sistema económico-social, veían en el abigeato una opción, una alternativa que encajaba con sus formas de existencia. El hambre, el lucro, por algún agravio, por habérselo encontrado en el camino, por tomarlo prestado, para expresar un malestar e incluso porque sí, sin tener motivo aparente, por estas y otras tantas razones podía ocurrir el hurto y robo de ganado. En este sentido, no siempre comerse el animal implicaba que había una necesidad apremiante que satisfacer o, al menos, no era exclusivamente eso.

Por lo mismo, se presentaron casos en donde el animal era hurtado, faenado y comido, por el simple hecho de que se encontraron con él en el camino y porque nadie los estaba mirando. Por ejemplo, Pedro Asenjo, autodefinido como peón gañán, al explicar por qué cometió el ilícito sostuyo:

que aviendo ido con Antonio Alamante a cortar maqui al otro lado del rio pupunagüe divisaron una ternera de año, i su compañero lo insito para robarse este animal, i aviendo accedido a esta imvitacion, lo agarraron i lo mataron allí mismo, [comiendo parte de él] i despues se llevaron la carne cada una para su casa, a donde fue encontrado por los mismos i lo fueron a tomar preso. (ANJV, 1851, leg. 47, pieza 6)

De forma similar, en Arique, por el ruido que causaba una pelea de perros dentro de una casa, se le encontró a Pablo Aros una pierna de carne y un pedazo de tela de sebo. Luego de un proceso que se le siguió, resultó que entre él y otros tres individuos –todos peones gañanes– hurtaron, beneficiaron, comieron y repartieron un animal de la siguiente forma:

Vistos: Los reos Pablo Aros, Antonio Rumaldo, Nicolas Jaramillo i Nicolas Guenchuyeco confiesan (...) hurtaron del lugar de Purei un animal vacuno de tres años de edad perteneciente tal vez al dueño de los terrenos en que lo encontraron i cuya nombre i apellido ignoran. Confiesan igualmente que en la noche en que tubo lugar el hurto beneficiaron dicho animal i se repartieron entre todos ellos la carne, habiendo tomado parte en esta el reo Jose Alvarez, quien les ayudo en persona a desollar el animal i les concedió permiso como patrón de una lancha en que navegaban, para embarcar en ella i trasportar a sus casas varios de los trozos de carne que les correspondieron. (ANJV, 1856, leg. 55, pieza 20)

Probablemente de no haberse encontrado con el animal, los imputados no se hubiesen valido de él. La necesidad, al igual que en el caso anterior, no fue lo que motivó a que ocurriera la transgresión. El lucro tampoco. Simplemente, los abigeos al encontrarse con el animal

decidieron en el momento valerse de él. Una vez que se les presentó la ocasión, al parecer, nunca dudaron en hurtar, faenar y aprovecharse del animal, lo que nos invita a pensar en lo arraigado que podía encontrarse esta práctica en el estilo de vida que poseían y en el contenido de rebeldía que se desprendía del abigeato. Por lo mismo, creemos que el consumo del animal también fue una expresión de insubordinación y malestar por parte de quienes cometían estos actos y no apenas un acto de supervivencia, no al menos en el Departamento de Valdivia. De no haber existido una cuota de malestar o un sentido de protesta en sus actos, probablemente los casos por abigeato hubieran sido menores, también el consumo de los animales.

CONCLUSIONES

Ante lo expuesto y en relación a las interrogantes planteadas al principio de este trabajo, debemos afirmar y destacar que en realidad nunca sabremos exactamente qué fue lo que impulsaba a los abigeos valdivianos a obrar, ni tampoco cuál era todo el trasfondo que pudo existir detrás del abigeato. Sin embargo, de acuerdo a las fuentes estudiadas en esta investigación y a lo que nos revelaron, pudimos apreciar que este delito adquirió distintos sentidos, que podía ser movilizado por diversas razones y que, en definitiva, fue una práctica arraigada que posibilitaba una alternativa de vida viable y legítima de existencia, sobre la cual sus hechores se basaron para mantener su autonomía y formas de vidas más tradicionales, alejadas de lo que la élite buscaba imponerles. Por lo mismo, llegamos a la conclusión de que más allá del sentido y los motivos que estos sujetos tenían para actuar, en el trasfondo de sus prácticas se desprendían importantes contenidos de rebeldía, insubordinación y malestar social, en tanto el abigeato no era una simple acción ilícita como la élite creía. Entonces, bajo esta lógica, podemos aventurarnos a sostener que la práctica del abigeato -al menos para el periodo tratado en el Departamento de Valdivia- fue una más de las diversas formas de protesta campesina del siglo XIX. Tal vez la más significativa. En este sentido, el aparaguayamiento, el lucro y la necesidad de alimentación fueron uno de los principales motivos de por qué ocurrían los abigeatos, mas no los únicos. En consecuencia, no fue solo un delito -y reiteramos, el más común- sino, por sobre todo, un fenómeno social con un trasfondo enorme: de rebeldía, autonomía y marginación.

REFERENCIAS

Archivo Nacional Judicial Valdivia [ANJV]. (1843, 1846, 1847, 1849, 1850, 1851, 1855, 1856 y 1857). Leg. 36, pieza 13; Leg. 37, pieza 20 y 12; Leg. 41, pieza 11 y 13; Leg. 42, pieza 17, 30 y 31; Leg. 43, pieza 9, 16, 20 y 23; Leg. 44, pieza 2 y 8; Leg. 46, pieza 7 y 20; Leg. 47, pieza 6 y 9; Leg. 51, pieza 9; Leg. 52, pieza 15; Leg. 54, pieza 4, 20 y 24; Leg. 55, pieza 3, 6, 9 y 20; Leg. 57, pieza 4, 5 y 18.

R. Bosshardt

- Bauer, K. (ed.) (1925). Fuentes del mundo que nos rodea. Folleto N° 1: Valdivia antes de la Inmigración según Salvador Sanfuentes y Miguel Luis Amunátegui. Valdivia: Borneck.
- El Semanario (1865). [Archivo Nacional]. N°62. Valdivia, Chile.
- Guarda, G. (1979). *La sociedad en Chile austral antes de la colonización alemana: 1645-1850.* Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Rojas, M. (2007). Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del "aparaguayamiento" en Concepción, 1800-1850. *Revista Historia* (Santiago) 2 (40), 419-444. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942007000200006&lng=es &tlng=es. 10.4067/S0717-71942007000200006
- Rojas, M. (2008). Abigeato y economía en la provincia de Concepción 1820-1850. *Revista Chilena de Historia del Derecho, 0 (20), 115-131.* doi:10.5354/0719-5451.2008.4415